

presente Reglamento y las órdenes o indicaciones que a tal fin reciba de la Autoridad o de la Empresa”.

Por su parte la Sentencia del Tribunal Constitucional, citada en la que se transcribe en el anterior párrafo, de la Sala Segunda, de 14 de junio de 1985 (Aranz. RTC 1985\73) sostiene que “...la prohibición de entrada en un Casino de juego, decidida por los empleados del mismo, no constituye vulneración de derecho fundamental alguno, ya que la admisión de los no socios se hace depender del consentimiento de los encargados del establecimiento, sin que resulte del ordenamiento un derecho de cualquier ciudadano al acceso a ese tipo de locales ...” añadiendo que “...la cuestión principal a dilucidar aquí es la de si la prohibición de acceso al Casino de referencia puede constituir o no vulneración del derecho fundamental a la igualdad, reconocido en el art. 14 de la C.E. como pretende el recurrente ... (..) Como pone de manifiesto el Abogado del Estado, esta facultad de prohibición de acceso al Casino de los Directores de Juego, susceptible de ser confirmada por el Gobernador Civil, ha de distinguirse de la que concede a éste el art. 58.2 del citado Reglamento, consistente en prohibir la entrada en establecimientos de juego, hasta por un período de máximo de tres años, a los asistentes a las salas de juego de los Casinos que realizaren trampas o irregularidades o alteraren injustificadamente el orden de los mismos, sin perjuicio de las responsabilidades penales que procedan; resultando de ello que, si bien ésta ha de conceptuarse como sancionadora, aquélla es de carácter cautelar. La prohibición de acceso de que aquí se trata es una decisión adoptada por terceros particulares sobre la base de suposiciones fundadas, de la que no cabe decir que por sí misma vulnere el principio de igualdad, ya que constituye una actividad protectora de los intereses de la propia entidad privada ...”, añadiendo que “... como también observa el Abogado del Estado, lo cierto es que con fecha 22 de febrero se había emitido el informe policial que, como refleja la propia resolución del Gobierno Civil en su primer considerando, lleva a concluir que se ratifica la suposición fundada de conducta desordenada que contempla, como vimos, el citado 31.1 del Reglamento de Casinos de Juego.”

Por tanto, aplicados todos los anteriores razonamientos al caso que nos ocupa, no cabe sino entender que la recurrente no utilizó el derecho de admisión de forma discriminatoria o arbitraria, pues los antecedentes recientes podían hacer prever, con bastante fundamento, la existencia de incidentes, por lo que la decisión de hacer salir del establecimiento al Sr. Naranjo Ortega puede considerarse lógica y no contraria a la legalidad vigente.

De conformidad con lo anterior, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

RESUELVO

Estimar el recurso interpuesto por don Eugenio Hernández Delgado, en representación de Eventos Pilas Fyv, S.L., contra la Resolución del Sr. Delegado del Gobierno en Sevilla, de 13 de junio de 2008, recaída en expediente SE-155/07-EP, dejándola sin efecto.

Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de los recursos que caben contra ella. La Secretaria General Técnica. Fdo.: Isabel Liviano Peña.»

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2009.- El Jefe de Servicio de Legislación, Manuel Nuñez Gómez.

ANUNCIO de 7 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de protección de animales.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Don Juan Espejo Olmo.

Expediente: CO-53/2009-PA.

Infracciones: Dos graves, art. 39.t) y 39.b), Ley 11/2003, de 24 de noviembre.

Fecha: 17.3.2009.

Acto notificado: Acuerdo iniciación.

Sanción: Multa de 501 euros a 2.000 euros, cada una de ellas.

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 7 de abril de 2009.- La Delegada del Gobierno, M. Isabel Ambrosio Palos.

ANUNCIO de 8 de abril de 2009, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de espectáculos taurinos.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26.11.92, por el presente anuncio se notifica a los interesados que se relacionan los siguientes actos administrativos, para cuyo conocimiento integro podrán comparecer en la sede de esta Delegación del Gobierno, C/ San Felipe, 5, de Córdoba:

Interesado: Ruedo de Roquetas, S.L.

Expediente: CO-172/2008-ET.

Infracciones: Una grave, art. 15.j), Ley 10/1991, de 4.4.1991.

Fecha: 10.3.2009.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Sanción: Multa de 160 euros.

Plazo de Alegaciones: Quince días, desde el siguiente al de notificación de la presente.

Córdoba, 8 de abril de 2009.- La Delegada del Gobierno, M.^a Isabel Ambrosio Palos.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2009, de la Secretaría General de Economía, por la que se publican las subvenciones de carácter excepcional concedidas durante el cuarto trimestre del año 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Secretaría General de Economía de la Consejería de Economía y Hacienda ha acordado hacer pública la relación de subvenciones de carácter excepcional concedidas durante el cuarto trimestre del año 2008 con cargo al programa 6.1.B: